GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019

COPRED/P/COPPyL/0211/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE

En atención al oficio MDSPOPA/CSP/4273/2019, de fecha 9 de mayo del presente año, recibido en este Consejo el 24 de mayo, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó en su sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo y por el que resuelve lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Para exhortar respetuosamente a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México a que cumplan cabalmente con sus obligaciones de transparencia de acuerdo con la normatividad vigente.

1

Al respecto, le informo lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 fracciones I, IX, XX, XXI, XXII, LIX y LXIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, corresponde al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México lo siguiente:

I. Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la presente Ley; **emitir recomendaciones vinculatorias a los sujetos obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la presente Ley; así como a la forma en que cumplen con las obligaciones de transparencia a que están sujetos, derivadas del monitoreo a sus portales y de la práctica de revisiones, visitas e inspecciones;**

IX. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los sujetos obligados sobre el cumplimiento de esta Ley;

XX. Publicar anualmente los índices de cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;

XXI. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XXII. Verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones que se derivan de la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables, para lo cual, además del monitoreo a los portales de transparencia, podrá practicar visitas, inspecciones y revisiones

LIX. Emitir recomendaciones vinculatorias a los sujetos obligados para subsanar errores y deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

LXIII. **Ordenar visitas, revisiones e inspecciones; solicitar informes; revisar documentos**, registros, sistemas y procedimientos a las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados **para comprobar si cumplieron con las obligaciones de transparencia** derivadas de la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia;

En este sentido, es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX) quien debe evaluar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Por otra parte el artículo 146 de la Ley de referencia, dispone que:

"Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya **la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses.** En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título".

Cabe destacar que en el mes de septiembre de 2016, el entonces InfoDF emitió el Dictamen sobre las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia COPRED, de acuerdo al análisis realizado por la entonces Dirección de Evaluación

y Estudios del InfoDF, ahora Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, correspondiente a este sujeto obligado. (Se anexa al presente).

En este sentido, le informo que el portal de transparencia del COPRED se encuentra actualizado a la fecha; asimismo hemos dado respuesta a un total de 217 solicitudes de información que de enero a la fecha se han recibido.

Por lo anterior, el COPRED ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de transparencia, en cumplimento a lo dispuesto por la normativa en la materia, así como en los lineamientos y metodologías de evaluación de las obligaciones de transparencia de los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, emitida por el órgano garante local de la materia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE COPRED

Ccp- Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

PAIL/cgr